

**CONSTANCIA.** Señora Juez, le informo la demanda fue presentada por las abogadas Tatiana Sanabria Toloza TP. 355.218 C.S.J y Luisa Fernanda Gutierrez Rincon TP. 249.049 C.S.J, de conformidad con el poder otorgado por Systemgrupo S.A.S. apoderado General de Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. vocera del Patrimonio Autonomo FC Admantine NPL, quienes mediante escrito obrante a folio 04 presentan renuncia al poder.

Asi mismo, se advierte que mediante escrito obrante a folio 05 Systemgrupo S.A.S. otorga poder a los abogados Karen Vanessa Parra Diaz, Camila Alejandra Salguero Alfonso y Edgar Jhoanny Moya Herrera, quienes menaite escrito a folio 06 presentan renuncia apoder.

Por último, se advierte que por escrito a folio 07 nuevamente la entidad Systemgrupo S.A.S. otorga poder a la abogada Luisa Fernanda Gutierrez Rincon, sin embargo, luego de haber revisado los documentos allegados se evidencia que el poder general no contiene nota de vigencia para la fecha en que se presentó el escrito.

De igual manera, en la consulta que se hiciera en el listado de personas naturales y jurídicas insolventes, los demandados no aparecen inscritos.

A Despacho para resolver.

Medellin, 03 de abril de 2024.

Sandra Viviana Salinas Moncada  
Escribiente



**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	<b>Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A (vocera del Patrimonio Autonomo FC ADAMANTINE NPL)</b>
Demandados	<b>Jaime León Lotero Arango</b>
Radicado	05001 40 03 013 2023-00267 00
Auto	Interlocutorio No. 1160
Asunto	Libra mandamiento de pago

Toda vez que la presente demanda, cumple con los requisitos de que tratan los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio.

la suscrita Juez,

**RESUELVE:**

**Primero:** Librar mandamiento de pago en el presente proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía a favor de **Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A.**, vocera del Patrimonio Autónomo FC ADAMANTINE NPL, en contra de **Jaime León Lotero Arango**, por las siguientes sumas:

- **\$23.231.080** por concepto del capital adeudado respecto al pagaré aportado como base de recaudo, más los intereses moratorios desde el día **23 de febrero de 2023** y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**Segundo:** Advertir a la parte demandada de que dispone del término de cinco (5) días para cancelar el monto de la obligación y de diez (10) días para proponer excepciones de mérito en defensa de sus intereses, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus respectivos anexos.

**Horario de recepción de memoriales**

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional  
[cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Tercero:** Se ordena notificar este proveído a la parte demandada, en la forma legal dispuesta para ello.

**Cuarto:** Advertir que, el original del título valor, deberá permanecer en poder del acreedor, ante la eventual solicitud de exhibición por parte del demandado o el Juzgado.

**Quinto:** Se reconoce personería jurídica Se a la sociedad Systemgrupo S.A.S., para representar judicialmente los intereses de la parte actora, en los términos del mandato conferido.

**Sexto:** Se requiere a la abogada Luisa Fernanda Gutiérrez Rincón, a fin de que presente el poder otorgado mediante escritura pública por Systemgrup S.A.S., con certificado de vigencia con fecha de expedición no superior a un a la fecha de presentación del escrito, es decir, al 20 de octubre de 2023, o en su defecto con fecha de vigencia al momento de presentación.

### NOTIFÍQUESE

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**

**JUEZ**

**EJQ.**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 054 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 08 DE ABRIL DE 2024 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO  
SECRETARIA

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeb1a92d424e3a6996edd0521b33fe283db9185ce1f8b073cb8220a7d46de293**

Documento generado en 05/04/2024 04:09:04 PM

**Horario de recepción de memoriales**

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional  
[cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>